ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, LITERAL H DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 20 Y 81 DEL DECRETO 1510 DEL 2013 COMPILADO POR LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015		
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Año: 2026 Versión: 1 del 16 de enero de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN - APORTES NACION ALIMENTACION ESCOLAR	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES	
Nombre del Proyecto BPIN	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para estudiantes del sistema educativo oficial, con enfoque diferencial y atención a población mayoritaria y grupos étnicos, vigencia 2026, en el Distrito de Riohacha	
Código BPIN No.	202600000004336	
Identificación de las Metas en el Plan de Desarrollo Distrital	Plan de Desarrollo	RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE
	Línea Estratégica:	I.RIOHACHA SOCIALMENTE SANA
	Programa:	PROGRAMA 4-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA - 2201

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero 23 de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALBERTO MARIO CUAN	
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios profesionales	**Otro:**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Distrito de Riohacha es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del Artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su Jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el Distrito, como Entidad Territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de Funciones Públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia o relevancia, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa a los administrados.

En el Distrito de Riohacha se identifican bajos niveles de permanencia escolar de niños, niñas y adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, situación que se manifiesta en riesgos de deserción escolar durante el calendario académico. Esta problemática afecta de manera directa a una población estudiantil que, a corte del 1 de julio de 2025, asciende a 55.778 estudiantes matriculados, muchos de los cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, ruralidad, dispersión geográfica y pertenencia a grupos étnicos.

Las condiciones socioeconómicas de los hogares, caracterizadas por limitaciones en el acceso a alimentos suficientes y adecuados, inciden negativamente en la asistencia regular de los estudiantes a las instituciones educativas, afectando su rendimiento académico, su permanencia en el sistema educativo y el ejercicio efectivo del derecho a la educación. Esta situación se acentúa en la población perteneciente a comunidades indígenas (Wayuu y Wiwa) y comunidades afrocolombianas, así como en sectores de la población mayoritaria con menores capacidades de generación de ingresos.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE se constituye en una estrategia fundamental de acceso y permanencia educativa, al proporcionar un complemento alimentario que contribuye al bienestar de los estudiantes y a la reducción de los factores asociados a la inasistencia y la deserción escolar. Sin embargo, la magnitud de la población matriculada y las condiciones de vulnerabilidad existentes hacen necesario garantizar la continuidad, cobertura, calidad y pertinencia del servicio de alimentación escolar, bajo un enfoque diferencial que responda a las particularidades culturales y territoriales del Distrito.

En ese sentido el Distrito formuló el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR □□PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”, identificado con código BPIM 202600000004336, consiste en la ejecución integral del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el Distrito de Riohacha durante la vigencia 2026, como una estrategia de apoyo al acceso, la asistencia regular y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales.

La intervención contempla el suministro oportuno y continuo de raciones alimentarias durante los 180 días del calendario escolar, dirigidas a la población estudiantil priorizada, bajo un enfoque diferencial que atiende las particularidades de la población mayoritaria, las comunidades afrocolombianas y las comunidades indígenas (Wayuu y Wiwa). La prestación del servicio se realizará conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, garantizando calidad nutricional, pertinencia cultural, inocuidad alimentaria y cobertura efectiva.

La alternativa integra cuatro componentes estratégicos: (i) la entrega de raciones alimentarias a la población mayoritaria; (ii) la entrega de raciones y la contratación de manipuladoras de alimentos para comunidades afrocolombianas; (iii) la entrega de raciones y la contratación de manipuladoras para comunidades indígenas; y (iv) la supervisión técnica y operativa del programa, como mecanismo de control, seguimiento y mejora continua. Esta estructura permite asegurar la adecuada planeación, ejecución y evaluación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio distrital.

La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia le corresponde a la Entidad Territorial dar aplicación a los fines esenciales del Estado, como es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Por otro lado, el artículo 209 dice: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y*

se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad… las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

La Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.

La ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. El COMPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley.

La Resolución 18858 de 2018 establece los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE con enfoque diferencial y pertinencia étnica, en el marco de las estrategias definidas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y Municipales, orientadas a garantizar el derecho a la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras y comunidades étnicas del país.

La ejecución del PAE Étnico busca contribuir a la permanencia escolar, disminuir los índices de deserción, fortalecer el desempeño académico, y promover hábitos alimentarios saludables, respetando y reconociendo las prácticas culturales, alimentarias y organizativas propias de cada comunidad, así como el uso de alimentos tradicionales, la participación comunitaria y los principios de autonomía, identidad cultural y enfoque diferencial, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las Instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de Alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. Que los objetivos inmediatos del Programa de Alimentación escolar (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes) son acordes a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I) "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación".

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para garantizar la cobertura de alimentación escolar en las instituciones educativas de la jurisdicción.

Al distrito como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en los términos del artículo 311 de la C.N. Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 335 De 2021, y 18858 de 2018, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE.

El artículo 67 de la Constitución Política establece "la financiación de las entidades territoriales" (certificadas y no certificadas) considerando los cambios en las dinámicas territoriales y de la operación del programa, entendiendo que cada entidad territorial tiene unas características propias en razón a geoterritorialidad, zonas de difícil acceso, territorios indígenas en el distrito tan diverso como Riohacha requieren horas de recorrido entre una entidad territorial y otra, así como entre una Institución Educativa y sus sedes, entre las cuales se aprecian kilómetros de distancia, con vías deficientes que implican dos o más medios de transporte para el abastecimiento de materias primas requeridas para la óptima operación del Plan alimentario y por ende para la garantía de los derechos de los titulares niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia, especialmente en las zonas más apartadas en las que el plan alimentario atiende a niños, adolescentes y jóvenes estudiantes registrados en el sistema oficial de matrícula SIMAT de las instituciones oficiales públicas, así mismo debe considerarse las condiciones económicas del sector y el valor de cada uno de los servicios requeridos para la ejecución óptima del programa.

Que, considerando las fuentes de financiación establecidas en la resolución 335 de 2021, se establecen los recursos SGP y los recursos propios de las Entidades territoriales como fuentes de cofinanciación para el aseguramiento de la estrategia y garantía en la prestación del servicio en el marco de oportunidad, calidad y de derechos de la población objetivo, estudiantes niños, adolescentes y jóvenes focalizados y oficialmente inscritos en el SIMAT.

En este orden de ideas, la concreción del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, y por tal razón corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada caso sean expedidas.

La Ley 1753 de 2015 establece los acuerdos sobre PAE con los Pueblos Indígenas de la siguiente manera: "*Armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello, se realizará un diseño concertado de Lineamientos Técnicos y Administrativos, con el propósito de lograr que, en este proceso de transición hacia el SEIP, los Cabildos, Autoridades Tradicionales, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, realicen la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, a través de procesos de contratación*".

Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente:

(…)Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades

indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(…)

Que, para la vigencia anterior, la implementación del programa de alimentación escolar en el Distrito de Riohacha, estableció el siguiente reporte:

ITEM	OPERADOR	OBJETO	COBERTURA ATENDIDA DESPUES DE ADICION
1	ORGANIZACION WIWA GOLKUSHE TAYRONA DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO ARHUACO	CENTRO ETNOEDUCATIVO WIWA SHENZHUWIMAKU	721
2	UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2025	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 19,21,22 Y EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1	2838
3	UNION TEMPORAL WALAPUIN 2025	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 25 Y EN LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVA N°3, 12, 13 Y 14	4895
4	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 7	1717
5	UNION TEMPORAL ASHAJIAPULEE PAIP 2025	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 5	979
6	UNION TEMPORAL ANOUJIRA WAKUAIPA 2025	INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVA N°6, 10 Y 26	1749
7	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALUWATAJIRRAWA	CENTROS ETNOEDUCATIVOS N° 4 Y 27	821
8	UNION TEMPORAL ANAIJATU SUKUAIPA PAE 2025	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 8	585
9	UNION TEMPORAL WAINMAJUIIN WAKUAIPA I 2025	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 9	1035
10	UNION TEMPORAL WANA AWA 2025	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 11	1156
11	UNION TEMPORAL AMULIAJIRAWA PAE RIOHACHA 2025	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 15	771
12	UNION TEMPORAL WAYA UNAPUTCHON PAE 2025	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 16	671
13	UNION TEMPORAL WAYUU PROGRESO Y CULTURA ACHIJIRERIA AKUAIPA P.A.E. 2025	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 20	428
14	UNION TEMPORAL WANAWASHI PAE 2025	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 23	507
15	UNION TEMPORAL APUNAJIRAWA PAE 2025	CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 24	1077
16	UNION TEMPORAL AYATALI SUCHIRRAUA WAKUAIPA PAE 2025	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 28	435
17	UNION TEMPORAL ANAIJATU SUKUAIPA PAE 2025	INSTITUCION ETNOEDUCATIVO N° 2	1141
18	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANATERA WAKUAIPA	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 17	397
	CONTRATAION PAE ETNICO 2025		21923

Que en atención a lo ordenado por la Sentencia T-302 de 2017, se hizo necesario también, atender a los niños y niñas de la población Wayuu, en forma prioritaria, garantizando el goce efectivo de sus derechos en el marco de la emergencia económica, social y ecológica y de la emergencia de salud pública.

Que de acuerdo **al DECRETO 2500 DE 2010 por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP**, *la secretaria de educación para la vigencia 2026 y en cumplimiento del derecho a la consulta previa, a partir del mes de Septiembre se iniciaron las concertaciones con las autoridades tradicionales indígenas con injerencia en los establecimientos educativos étnicos y selección del operador indígena para la ejecución del PAE, en cada uno de los establecimientos etnoeducativos Oficiales, de acuerdo a las disposiciones contempladas en* Resolución No. 18858 de 2018, la cual fue socializada y explicada a las autoridades indígenas con incidencia, padres de familia y demás comunidad interesada.

Las concertaciones fueron adelantadas de acuerdo con el cronograma elaborado por la SED para tal propósito, y en aras de garantizar la autodeterminación de los pueblos indígenas y el ejercicio de su autonomía, sus usos y costumbres, lo cual se encuentra efectivamente evidenciado en las actas de concertación suscritas.

Las autoridades tradicionales con injerencia en las **LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1** concertaron por unanimidad, avalar como operador a la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026** para la implementación del programa de Alimentación Escolar PAE, para la atención de **3.266** titulares de derecho

Los niños, niñas y jóvenes en edad escolar a beneficiar las °19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 serán atendida bajo la siguiente distribución:

CENTRO O INSTITUCION ETNOEDUCATVIA	N° TITULARES DE DERECHO	ORGANIZACIÓN AVALADA
CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1	**3.266**	**UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026**
TOTAL	**3.266**	

Una vez entregado el aval al operador, la Secretaria de Educación del Distrito Riohacha realizó socialización de condiciones y características para la construcción del Plan Alimentario Indígena Propio en adelante PAIP y posteriormente el operador realizó construcción de este plan con las comunidades y autoridades indígenas respectivas.

Que, mediante informe, el equipo PAE, de la Secretaria de Educación, presenta informe de verificación de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.3 de la Resolución 018858 de 2018 mediante el siguiente resumen de evaluación:

OFERENTES - OPERADORES	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	IDONEIDAD
UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PAE RIOHACHA 2026				

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)".*

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal
91 Servicios Personales y Domésticos	11 Asistencia doméstica y personal	16 Asistencia y cuidado del hogar

ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

TITULARES DE DERECHO A ATENDER

Los titulares de derecho beneficiarios del programa de acuerdo con los establecimientos e instituciones Etnoeducativos son los siguientes:

- El total de los titulares de derecho beneficiados según el presente estudio será hasta de **3.266**
- Se cubrirá el 100% de la población, reportada como titular de derecho
- Los beneficiarios recibirán Hasta de **3.266** complementos diarios AM – PM.

De acuerdo con el corte de cobertura SIMAT del 25 de junio de 2025:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL COBERTURA
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	370
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233
CASCABEL	42
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	698
EL ARROYITO	47

GUAYAVITAL	40
JULUACHON	81
KAITIMANA	99
LOS REMEDIOS	40
MONTE VERDE	32
CACTUS	31
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	366
NUEVA VIDA	31
AHUMAO 1	59
CACHACA 3	28
CAMPO ALEGRE	105
EL ARROYO	445
EL COLORAO	57
EL HORNO	25
EL MAYAL	62
GUAYACANAL	37
LA LAGUNA	75
LA MACOLLA	60
LAGUNA GRANDE	9
MONTEARMON	18
PRINCIPIO	37
PUERTO CHENTICO	62
SOLIVITA	77
TOTALES	3266

MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAE Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS

Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera:

RACIONES PREPARADAS EN SITIO: La entrega se hará hasta por **3.266** complementos AM, por 153 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato.

Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante la Resolución 2928 del 17 de octubre de 2025, contados a partir del 02 de febrero de 2026, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la resolución 18858 de 2018.

Parágrafo: El cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de

atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobierno Nacional.

PLAZO
El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS CALENDARIO**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 2928 del 17 de octubre de 2025, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor, la cual será suscrita previa verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. Al suscribir el Acta de Inicio, el Supervisor designado deberá realizar su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y dar inicio a la ejecución en dicha plataforma, indicando la fecha de suscripción del Acta.

FORMA DE PAGO

El Distrito cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: 1) Un primer pago del **treinta por ciento (30%)** del valor proyectado para el primer mes de ejecución, el cual se estima en **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($330.438.140),** por tanto el primer pago corresponderá a la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($99.131.442),** el cual se efectuará una vez el operador realice la presentación de los siguientes documentos: 1) Entrega de Plan de compra de alimentos a las Instituciones Educativas y sus sedes estableciendo fechas y rutas a realizar 2) Entrega del plan de saneamiento básico 3) Evidencias de entrega del Gas para el inicio del servicio, toda esta documentación debe presentarse en el primer comité Técnico y dicha acta, con la factura electrónica será el requisito para el primer desembolso; El valor equivalente al 30% debe ser invertido en el Pago de las Manipuladoras como requisito para cobrar el equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor a pagar por el primer mes de ejecución, este saldo se cancelará mediante acta parcial mensual Los recursos a pagar discriminados en las actas parciales, deberá estar acordes a los rubros de costos variables (con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso) por el costo de la ración), más costos fijos (Valor aprobado mensual para las manipuladoras relacionados en la tabla 1 Anexo Manipuladora), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según sea el caso y/o quienes se designen para el efecto y las planillas de entrega en las cuales conste la recepción a satisfacción de los titulares de derecho. El supervisor del contrato podrá realizar el descuento de los valores de las raciones no entregadas. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe en los formatos Autorizados por la Administración.

2) Desde el segundo mes de prestación de servicio el pago se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Los recursos a pagar discriminados en las actas parciales, deberá estar acordes a los rubros de costos variables (con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso) por el costo de la ración), más costos fijos (Valor aprobado mensual para las manipuladoras relacionados en la tabla 1 Anexo Manipuladora) para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. Adicional El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital.

NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros. El contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la lista de chequeo por la Secretaria de Hacienda Distrital para el trámite de pago de honorarios de los

Contratistas, sin que estos constituyan nuevas obligaciones y/o actividades para el Contratista.

FLUJO DE PAGOS PROYECTADO

MES OPERACIÓN	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR OPERACIÓN RACION	VALOR MANIPULADORAS	VALOR MES OPERACIÓN	VALOR PROYECTADO A PAGAR MES
FEBRERO 30%	20	$ 238.091.400	$ 92.346.740	$ 330.438.140	$ 99.131.442
FEBRERO 70%				$ -	$ 231.306.698
MARZO	21	$ 249.995.970	$ 92.346.740	$ 342.342.710	$ 342.342.710
ABRIL	20	$ 238.091.400	$ 92.346.740	$ 330.438.140	$ 330.438.140
MAYO	19	$ 226.186.830	$ 92.346.740	$ 318.533.570	$ 318.533.570
JUNIO	18	$ 214.282.260	$ 92.346.740	$ 306.629.000	$ 306.629.000
JULIO	14	$ 166.663.980	$ 92.346.740	$ 259.010.720	$ 259.010.720
AGOSTO	19	$ 226.186.830	$ 92.346.740	$ 318.533.570	$ 318.533.570
SEPTIEMBRE	22	$ 261.900.540	$ 92.346.740	$ 354.247.280	$ 354.247.280
	153	$ 1.821.399.210	$ 738.773.920	$ 2.560.173.130	$ 2.560.173.130

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad, estará a cargo del SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN Y CULTURA o de la persona que designe el ordenador del gasto mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), lo cual será debidamente notificado por el Director de Contratación mediante memorando interno. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dadas las características del servicio requiere de su seguimiento a través de una supervisión, en este sentido, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto.

Los supervisores están facultados para solicitar informes al contratista e informar a la Alcaldía Distrital (Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica y/o de Contratación) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así las cosas, el supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar de manera autónoma el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía Distrital, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio Previo, Invitación a presentar oferta, Propuesta y normatividad vigente.
2. Una vez suscrita el acta de inicio, realizar su publicación en los documentos de ejecución del Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y enviar copia a la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.

3. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a las que haya lugar y garantizar su cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
4. Elaborar y remitir con destino a las áreas correspondientes de la Alcaldía Distrital, los informes parciales y el informe final de supervisión.
5. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
6. Gestionar mensualmente la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
7. Para cada uno de los pagos a realizar al contratista, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea necesario y procedente.
10. A llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.
11. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación de este, en conjunto con el contratista.
13. Las demás que las circunstancias y el desarrollo del contrato le impongan para su buena marcha y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el lugar de ejecución será la **CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1,** ubicado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato.
2. Prestar los servicios contratados en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, se deberá informar de esto de manera inmediata a su ocurrencia a su Supervisor y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado Colombiano, y particularmente del Distrito de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único Civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del Contrato.
5. Aplicar los Procesos y Procedimientos del Sistema de Control Interno del Distrito de Riohacha, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del Objeto Contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de Hoja de Vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición, así como aquellos elaborados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a solicitud del Supervisor o más tardar al finalizar la ejecución del Contrato, debidamente identificados, organizados y foliados.

8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del Objeto Contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Distrito. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Supervisor.
10. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
11. Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.
12. Presentar los Informes de ejecución mensuales y/o periódicos, el Informe Final y los demás que le solicite el Supervisor, así como realizar su respectivo cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
13. Cumplir con la presentación de facturas o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
14. Cumplir con las condiciones y parámetros de uso de la gestión contractual del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), desde el rol de proveedor, el cual con la suscripción del Contrato se tendrá por conocido.
15. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, previo al inicio de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, presentando el Radicado de Afiliación
16. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. Presentando la Planilla y comprobante de pago correspondiente. En caso que, por disposición legal, se determine que la Entidad realizara el pago de los aportes al sistema de seguridad social, el contratista autoriza que la suma correspondiente se descuente de sus honorarios.
17. Cumplir con las demás actividades que se deriven del Objeto y Naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas será las consignadas por perfil en el Anexo No 1 a los documentos previos, el cual hace parte integral del presente documento.

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE.
3. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto, así mismo aportar recibo de pago de la expedición de las garantías exigidas contractualmente.
4. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Constituir cuentas exclusivas para el uso de los recursos destinados para la implementación del Programa de Alimentación escolar.
6. Presentar la matriz de arranque dentro de los 8 días previos al inicio de la atención, disponer del personal administrativo de apoyo y de dinamizadores de alimentos requeridos para cada contrato, con el fin de garantizar la capacidad suficiente para generar informes y rendir cuentas dentro de los plazos previstos. La matriz de arranque y las hojas de vida del personal deberán ser aprobadas en

comité técnico antes del inicio del servicio. Cada vez que haya un cambio, se deberá solicitar la aprobación mediante comité técnico de seguimiento. Solo el personal aprobado podrá asistir a las convocatorias realizadas por la ETC, en compañía del Representante Legal.

7. Cumplimiento de las minutas concertadas con las autoridades tradicionales en el marco de la construcción del PAIP, en el caso de realizar un intercambio en los ciclos de menú, se debe solicitar la respectiva autorización a la Secretaria de Educación del Distrito de Riohacha, cinco días antes de la entrega y reportarlo en el informe de actividades del mes correspondiente.
8. Realizar publicación de los ciclos de menús y listas de intercambio aprobado en el PAIP, en cada una de las sedes educativas de acuerdo con las modalidades de atención; en un lugar visible para toda la comunidad educativa. De lo anterior, la Entidad Territorial deberá publicar el menú a suministrar cada día de acuerdo con el ciclo de menús establecidos y contratados. En todo caso, en el comedor escolar de la Institución o Sede educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días para consulta de los CAE y las acciones de vigilancia comunitaria y control social.
9. Realizar las capacitaciones y retroalimentaciones al personal manipulador de alimentos, sobre la estandarización de minutas, dictadas por profesionales en Nutrición, o perfiles afines con el área de conocimiento, cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado por el profesional de calidad de la entidad territorial.
10. Adelantar mensualmente ante las las secretarias de Salud Distrital y Departamental de La Guajira, la solicitud de las visitas del ente regulador en los Establecimientos Educativos y Etnoeducativos del Distrito, para verificar condiciones de infraestructuras y adecuaciones de cocinas y comedores escolares para la emisión del concepto higiénico sanitario hasta su consecución.
11. contar con una bodega para el alistamiento de alimentos para el reparto a los diferentes Establecimientos Educativos y Etnoeducativos del Distrito, que cuente con concepto higiénico sanitario o las gestiones mensuales hasta su consecución, carpeta con todos los documentos requeridos, equipos y menajes para el debido embalaje de los alimentos. Dicho lugar será el único habilitado para las visitas de seguimientos según el cronograma pasado en el Plan de Rutas
12. Presentar a la secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha el cronograma con las fechas programadas para el embalaje de los alimentos, que permita al equipo PAE llegar hacer las visitas de verificación y levantar acta de satisfacción, acta que será requisito principal de pago.
13. Contar con el Certificado de la Calibración de los equipos con los que cuenta el operador.
14. Contar con un equipo que realice verificación en campo de cada una de las sedes e Instituciones educativas y Etnoeducativas del Distrito con el fin de verificar la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar, los cuales debe presentar un informe de seguimiento con las visitas realizas y evidencias fotográficas, formatos aplicados en la visita que deben presentarse mensualmente.
15. Con respecto a la adquisición de bienes y servicios durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, se requiere que para cada informe técnico-financiero presentado, cumplan con todas las obligaciones tributarias dispuesta por la DIAN, teniendo en cuenta la facturación electrónica, documentos soportes y demás normas aplicables para la legalización de las cuentas presentadas por los operadores; las cuentas de cobro solo serán aceptadas si vienen acompañada de su documento soporte expedido por un programa contable; Los cuales deberán ir en orden en la matriz de pago a proveedores presentada por cada periodo facturado cumpliendo los siguientes parámetros:
    - Todos los pagos a proveedores incluyendo el pago del personal manipulador se deben realizar de manera electrónica.
    - Cada Pago debe contener: el comprobante de egreso emitido por el sistema contable de su preferencia, evidencia de la consignación, transferencia electrónica o cheque girado con copia de la factura electrónica o documento soporte electrónico cancelado.
    - Los pagos realizados con recursos propios (pagos en efectivo) al igual que el inciso anterior deberán ser soportados con el documento contable con firmas de los interesados y se realizarán las verificaciones de los mismos, en su preferencia se aceptará el ingreso de los recursos a la cuenta bancaria exclusiva para el contrato de manera que se de transparencia a los pagos generados.

- Presentar extracto bancario mensual para su seguimiento.
- Para el caso de que algún pago no se pueda realizar de manera electrónica se deberá solicitar un comité autorización del supervisor mediante un comité de seguimiento que deberá solicitar el operador. So pena de la imposición de multa correspondiente a las novedades e inconsistencias evidenciadas.

16. Cumplir con lo dispuesto en la ley 2046 del 2020, que exige que los operadores del PAE adquieran al menos el 30% de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales o de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria y hacer los reportes mensuales en los formatos establecidos por la SED y por la UAPA.
17. Realizar la entrega de los elementos de aseo general y productos de desinfección acorde a las cantidades requeridas con base en la cobertura asignada, debe hacerse los primeros cinco días de cada mes.
18. Presentar factura electrónica, que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley.
19. Los operadores deben contar con una estrategia que deberá ser documentada y publicada de los canales de atención al ciudadano; así como disponer decanales para la atención de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos a la ciudadanía entre otros temas. El tiempo para dar respuesta a los ciudadanos deberá ser oportuno y acorde con lo previsto en la ley 1755 de 2015 y demás disposiciones que reglamenten la materia.
20. Señalizar adecuadamente las áreas de la cocina y comedor, de acuerdo con las condiciones del lugar.
21. Realizar entrega de la Carpeta PAE en cada una de las sedes educativas de acuerdo con los documentos al oficio que envíe el supervisor del contrato con los documentos que se deben aportar.
22. Implementar el Plan de Saneamiento Básico (PSB) que incluya programas de limpieza y desinfección (áreas, utensilios y alimentos), control de residuos sólidos y líquidos, control de plagas y control de abastecimiento y o tratamiento de agua potable (especificar el proceso de hervido : tiempo . Anexar el programa de BPM capacitación y educación continua para la ejecución del entrenamiento a sus manipuladoras durante la vigencia 2025 (tener en cuenta la distribución heterogénea en la temática congruente de la normativa vigente; condiciones higiénico-sanitarias para la recepción, preparación o producción, almacenamiento y entrega de alimentos, así como también, tipos de contaminación incluyendo la de alergenos).
23. Realizar análisis médicos al personal que demuestre su aptitud favorable para manipular alimentos.
24. Presentar un certificado vigente de curso de manipulación de alimentos, no inferior a un año.
25. Los vehículos utilizados para la operación del PAE deberán portar los logotipos autorizados.
26. Las instalaciones donde se realicen procesos de alistamiento y administración del PAE deben estar debidamente identificadas con los logotipos correspondientes.
27. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP, en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización mensual definido por la entidad CONTRATANTE (Certificado de cobertura) conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
28. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales,

económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

29. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
30. Proporcionar la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado de manera detallada (día y motivo) en forma inmediata al secretario de Educación Distrital y área de cobertura educativa y debe detallarse en el informe de Actividades la novedad.
31. Realizar la entrega de la dotación del personal manipulador al inicio de la ejecución del contrato y la segunda al inicio del segundo semestre escolar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 230 del Código sustantivo del trabajo.
32. Elaborar informes de actividades parciales y finales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todas las novedades presentadas, acompañados de los respectivos soportes.
33. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes, como requisito mínimo para realizar los desembolso del mes presentado, la contratación del personal manipulador debe ser igual al relacionado en el presente documento como TABLA 1 ANEXO MANIPULADORA y en caso de presentarse cambios en la cobertura o solicitar algún ajuste este debe hacerse mediante comité operativo.
34. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en su ejecución.
35. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato, dichos archivos deben ser presentados de forma física y digital, como requisito previo para la liquidación del contrato.
36. Solicitar autorización escrita al supervisor del contrato para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios de la alcaldía Distrital de Riohacha.
37. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
38. Tramitar la cuenta de cobro junto a sus anexos, (teniendo en cuenta la lista de chequeo elaborada por la secretaria de educación distrital), del mes cumplido dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, ésta debe incluir oficio remisorio, donde se relacionen cada uno de los documentos aportados y presentarse debidamente foliados. así mismo el contratista deberá suministrar copia del trámite en medio físico y magnético para efectos de archivo, de no cumplir lo dispuesto anteriormente so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. ***NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.***
39. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de

tomar los correctivos necesarios.

40. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
41. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
42. Realizar socialización de la Resolución 18858 del 2018, mecanismo de PQRS (Buzón de sugerencias), periodicidad de entrega, mecanismo de reposición de alimentos, ruta en caso de una ETA en el establecimiento etnoeducativos a todos los actores de programa de Alimentación Escolar.
43. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento.
44. Cumplir con las disposiciones presentadas por la entidad contratante respecto a la oferta aprobada del plan alimentario indígena propio (PAIP).
45. Apoyar en la georreferenciación de las Sedes de cada establecimiento étnico a su servicio.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

Por su parte, constituyen Obligaciones y deberes generales de la Entidad Contratante, los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. La Entidad se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al Contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Reservar con destino al Contrato, el total de su valor y con recursos de la vigencia 2025.
2. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del Contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la Entidad Contratante.
3. Crear a el Contratista, el usuario SIGEP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2013 de 30 de diciembre de 2019.
4. Realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados por parte del Contratista, una vez recibidos a plena satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato, previa presentación de la Cuenta de Cobro y documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del Contrato.
5. Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado.
6. En caso que, por disposición legal, se determine que la Entidad realizara el pago de los aportes al sistema de seguridad social, la Entidad procederá de conformidad, descontando la suma correspondiente de los honorarios del contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

En los términos de la Resolución No. 18858 de 2018,expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 421 de 2023 demás expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar, incluyendo la entrega de alimentación escolar durante los recesos escolares de mitad y fin de año. Esta contratación debe adelantarse conforme a las modalidades y procedimientos establecidos por las normas de contratación

pública.

El numeral 5.1 de la Resolución No. 18858 de 2018, en concordancia con la Resolución 421 de 2023, establece que, cuando las autoridades indígenas manifiesten su interés y demuestren experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas. Estos contratos se realizarán aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Subrogado por el Decreto 1851 de 2015, de la siguiente manera:
a) Cuando el contratista sea una autoridad indígena, el proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
b) Cuando el contratista sea una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se efectuará según lo establecido en el literal h del mismo numeral y artículo.

La Resolución 421 de 2023 de la UApA fortalece este marco normativo al establecer los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, incluyendo las disposiciones especiales para la atención diferencial a comunidades étnicas y la garantía de la alimentación escolar durante los recesos escolares, lo cual ratifica la pertinencia de la contratación directa con las autoridades y organizaciones indígenas para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio.

Por lo anterior, y atendiendo a la excepción normativa señalada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procediendo mediante la modalidad de contratación directa.
Ley 1150 de 2007: "... ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...]

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; ..."[...]

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL OPERADOR presentó propuesta de interés por prestar el servicio de alimentación escolar en la CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1, mediante oficio, el cual se encuentra incluido en la propuesta presentada y validada por el Secretario de Educación del Distrito de Riohacha.

Se adjunta anexo de estudio técnico de precios y análisis del sector como parte integral del presente estudio previo, el cual contiene presupuesto para la vigencia 2026 y detalles de cada uno de sus componentes desglosados, los cuales corresponden a la propuesta de costos presentada por el operador, de la siguiente manera:

COMPLEMENTO AM-INDIGENA	COSTOS 2026	
	VALOR UNITARIO ($) RACIÓN	PORCENTAJE POR COMPONENTE DENTRO DE LA RACION
Compra de alimentos e insumo	$ 2.936	81
Manipuladoras de alimentos	$ 0	0

Manipuladoras de alimentos Dotación		$ 33	1
COSTO OPERATIVO	**Transporte de alimentos e insumos**	$ 255	7
	Compra de elementos de aseo	$ 56	2
	Administración	$ 306	8
	Compra de combustible (Leña-Gas)	$ 59	2
COSTO COMPLEMENTO AM/PM		**$ 3.645**	**100%**

Se discrimina el valor de la operación por costo de manipuladoras, que hace parte integral del estudio de costos:

CANTIDAD MANIPUALDORAS	MESES	VALOR MANIPULADORA MEDIO MINIMO	VALOR MANIPULADORA S.M.L.V	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MANIPULADORA ETNICA
15	8	$ -	$ 2.984.004	$ 44.760.060	$ 358.080.480
29	8	$ 1.640.920		$ 47.586.680	$ 380.693.440
44				$ 92.346.740	$ 738.773.920

La manipuladora estás distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

TABLA 1 ANEXO MANIPULADORA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL, COBERTURA	CANTIDAD MANIPUALDORAS	RACIONES DIARIAS ENTREGADA POR MANIPULADORA	MAS DE 100 RACIONES SALARIO COMPELTO/ MENOS 100 RACIONES MEDIO SALARIO	TOTAL, A PAGAR POR 8 MESES
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	370	3	123	$ 2.984.004,00	$ 71.616.096,00
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233	3	78	$ 1.640.920,00	$ 39.382.080,00
CASCABEL	42	1	42	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	698	5	140	$ 2.984.004,00	$ 119.360.160,00
EL ARROYITO	47	1	47	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
GUAYAVITAL	40	1	40	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
JULUACHON	81	2	41	$ 1.640.920,00	$ 26.254.720,00
KAITIMANA	99	2	50	$ 1.640.920,00	$ 26.254.720,00
LOS REMEDIOS	40	1	40	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
MONTE VERDE	32	1	32	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
CACTUS	31	1	31	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	366	3	122	$ 2.984.004,00	$ 71.616.096,00
NUEVA VIDA	31	1	31	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
AHUMAO 1	59	1	59	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00

CACHACA 3	28	1	28	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
CAMPO ALEGRE	105	2	53	$ 1.640.920,00	$ 26.254.720,00
EL ARROYO	445	4	111	$ 2.984.004,00	$ 95.488.128,00
EL COLORAO	57	1	57	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
EL HORNO	25	1	25	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
EL MAYAL	62	1	62	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
GUAYACANAL	37	1	37	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
LA LAGUNA	75	1	75	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
LA MACOLLA	60	1	60	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
LAGUNA GRANDE	9	1	9	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
MONTEARMON	18	1	18	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
PRINCIPIO	37	1	37	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
PUERTO CHENTICO	62	1	62	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
SOLIVITA	77	1	77	$ 1.640.920,00	$ 13.127.360,00
TOTALES	3266	44			$ 738.773.920,00

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el **PRESUPUESTO DEFINITIVO** de la presente contratación, arrojando como resultado lo siguiente:

OPERADOR	TITULARES DE DERECHO	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.	3266	$ 3.645	153	$ 1.821.399.210
DESCRIPCION	TOTAL, MANIPULADORAS	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
VINCULACION DE MANIPULADORAS EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	44	$ 92.346.740	8	$ 738.773.920
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				$ 2.560.173.130

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo el valor del presente contrato será por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS ($2.560.173.130) M/CTE** para garantizar la entrega hasta de **3.266** raciones, por **153** días calendario escolar de operación.

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta la concertación adelantada en las fechas ya señaladas y negociada según los parámetros establecidos para tal fin. Todos los documentos que se produjeron a efectos de la negociación hacen parte integral del presente estudio y se anexan al expediente contractual. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

EL DISTRITO reservará del Presupuesto el valor del presente contrato con destino al presente contrato para ser pagados a **EL CONTRATISTA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CCPET O RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	CDP	
			No.	VALOR
2.3.2.02.02.009	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2024-2027 EN EL DISTRITO	1.2.3.3.03	17	$33.966.611.811

Sobre el cual la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Acorde a la modalidad de selección identificada previamente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, sin requerirse pluralidad de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente no deberá estar incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés o prohibiciones, para proponer o contratar, de las consagradas en previstas en la normatividad vigente, en particular, las contenidas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 8), Ley 489 de 1998 (Artículo 113), Ley 617 de 2000, que modifica la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. Igualmente, este declarará conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y se entenderá que con la firma del Contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, para dar aplicación a los preceptos normativos anteriores, también debe tenerse en cuenta el artículo 10º de la Ley 80 de 1993, de las Excepciones a las Inhabilidades e Incompatibilidades, el indica expresamente que "*No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política*".

ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se requiere de una persona jurídica que esté en capacidad jurídica de ofertar y prestar los servicios requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, dentro del marco constitucional y legal.

Objeto Social
El objeto Social de la Asociación de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas, debe estar orientado al desarrollo integral de las comunidades Indígenas. Orientado adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; así como fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes. (Artículos 2 y 3 del Decreto 1088 de 1993).

Experiencia Requerida.
Estructura Organizacional mínima.
La Asociación de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas deberá acreditar experiencia como mínimo de un año, cuyo objeto, alcance o actividades comprenda el servicio y/o suministro de alimentación para consumo humano.

Por lo anterior la entidad deberá anexar Resolución de existencia o inscripción ante los organismos competentes, así como copia de los estatutos de la Asociación.

OTROS REQUISITOS:
1) Propuesta para la prestación del servicio firmada debidamente por el Representante legal con el siguiente contenido: Propuesta técnica especificando claramente las actividades a realizar, la aceptación de las mismas, el valor total del contrato con la manifestación que el contratista asume todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual, plazo de ejecución, aceptación de la forma de realizar los desembolsos por parte del Distrito de Riohacha y declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con el Distrito de Riohacha.
2) Hoja de vida en el formato de la función pública de la persona jurídica y la persona natural (representante legal)
3) Declaración Juramentada de bienes en el formato de la función pública de la persona jurídica y la persona natural (representante legal)
4) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
5) Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal
6) Antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal
7) Antecedentes judiciales de la persona jurídica y el representante legal
8) Antecedentes contravencionales (Persona natural) – Certificación de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
9) Documentos de constitución: Acto Administrativo expedido por el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
10) Documento de constitución de Unión Temporal, en el cual se manifieste quien es su representante legal
11) Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
12) Si el representante legal no está facultado para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización.
13) Estatutos.
14) Balance general y estados de resultados con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2023,2024 y 2025 a corte del 31 de diciembre de cada anualidad, debidamente firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal en caso de que este último aplique.
15) Documento mediante el cual se demuestre que se cuenta con sede administrativa para desarrollo del objeto contractual (contrato de arrendamiento y/o certificado de tradición y libertad) DOCUMENTO IDONEO QUE TIENE UNA SEDE ADMINISTRATIVA.
16) Hojas de vida del personal de apoyo y de manejo contable de la entidad.

17) Hoja de vida del coordinador deberá cumplir con los siguientes perfiles: nutrición y dietética y/o ingeniería de alimentos y/o ingeniería industrial y/o administrador de empresas, con un mínimo de un (1) año de experiencia profesional y deberá anexar los soportes correspondientes.
18) Inventario de los equipos que posee la entidad acorde con el servicio a contratar
19) Registro Único Tributario de la persona jurídica y el Representante Legal
20) Certificación Bancaria con una expedición no mayor de quince días calendario, que será con cargo a la cual se efectúen los pagos.
21) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador de la persona jurídica, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores Públicos.
22) Copia simple de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional, y Certificación de Antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores vigente, del contador de la persona jurídica.
23) Actas de concertación con los respectivos avales de las Autoridades Tradicionales.
24) Manifestación de interés por parte del operador para celebrar el contrato
25) Documento de aprobación del plan alimentario indígena propio- PAIP.
26) El informe mediante el cual el profesional jurídico del PAE verifica los requisitos habilitantes de la propuesta presentada conforme lo establece el numeral 5.3 de la Resolución 018858 de 2018.
27) Certificación expedida por el Líder de cobertura donde establece la matricula reporta en el SIMAT y priorizada para la ejecución del PAE 2026 según el establecimiento educativo.
28) Para acreditar la experiencia deberá aportar mínimo una (1) Certificación y/o acta de liquidación de los contratos que pretenda presentar como experiencia, en los que conste que se haya ejecutado la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, por un término no inferior a un año y cuyo valor sea igual o superior al monto de la contratación a celebrar.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A fin de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en el Anexo No 2 adjunto al presente documento.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista con costo a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Nit: 892.115.007-2 , una Garantía Única de Cumplimiento expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015 y de igual modo, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Las Garantías constituidas serán aprobada por la Entidad si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor del Distrito de Riohacha, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y

			CUATRO (4) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE ELPLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	200 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas."*

ESTUDIO DE MERCADO
(Fundamentado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

En el presente Estudio, se realizó el Análisis de Mercado con Entidades Públicas y Privadas a fin de ponderar los costos de la futura Contratación, estimándose que por las actividades a realizar y las condiciones técnicas requeridas, se ajustan los honorarios que serán pagados con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, su análisis, puede ser consultado en el correspondiente Análisis del sector, el cual hace parte del presente proceso de selección y del presente estudio previo.

SOBRE EL ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013, compilado por el artículo

2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento y hace pate integral del estudio previo.
APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:
Original Firmado **ALBERTO MARIO CUAN** **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA**

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Dannelys Palacio Torres	Líder de Cobertura SED.	
Revisado y aprobado por:	Zandra Varela Smith	Profesional de permanencia SED.	
Revisado y aprobado por:	Nairobis Restrepo	Profesional Financiera SED	
Revisado y aprobado por:	Wilfred Rios Iguaran	Profesional Jurídico SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			